DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0725 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas en virtud del Decreto Departamental Nº. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 expedido por EL Departamento del Valle del Cauca y el Decreto Departamental No. 1.22-108 del 22 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"*; el Decreto Departamental No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 "*POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS*" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala la posibilidad de suscribir Convenios Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

Que el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que de lo anterior se colige que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y Los 42 Municipios del Departamento del Valle del Cauca, son entidades estatales.

Que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense Contratos, Convenciones, Convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se modificó el inciso primero del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la modalidad de selección de Contratación Directa, solamente procederá en los casos en que: *"(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan*

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem dispone la obligatoriedad de elaborar el presente Acto Administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad directa, en el cual la entidad estatal debe señalar la justificación para llevar a cabo dicha contratación y cuyo contenido deberá constar: *"1) La causal que invoca para contratar directamente; 2) el objeto del contrato; 3) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*

Mediante ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027 "*LIDERAZGO QUE TRANSFORMA*" y su línea de acción VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO, se enfoca en el establecimiento de acciones para el mejoramiento del bienestar social de la población Vallecaucana, de tal forma que se pueda ejecutar adecuadamente el Plan de Desarrollo, de acuerdo con las iniciativas contempladas en el Programa de Gobierno, y el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental. En tal sentido, contempla las acciones y factores para mejorar la calidad de vida con inclusión, enfoque diferencial, garantía de derechos en educación, servicios públicos, vivienda y equipamientos

En el Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a las conclusiones derivadas realizar la articulación de las ODS, el Plan de Desarrollo Nacional *" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 2022— 2026* y el Plan de Desarrollo Departamental "*LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024 — 2027"* se encuentra como común denominador el objetivo de erradicar la pobreza extrema en los ciudadanos del mundo y por ende en el territorio nacional, que de acuerdo a los expuesto en las cifra del IPM y las analizadas en IBC, es necesario que las instituciones encaminan esfuerzos en resolver factores que dan a un hogar esta condición, el hacinamiento, saneamiento básico inadecuado y espacios indignos al interior de las viviendas. Por ende, es coherente tener en cuenta y hacer seguimiento a la reducción del déficit cualitativo y el cuantitativo presente en el Departamento.

La Gobernación del Valle del Cauca en su Plan de Desarrollo Departamental *"Liderazgo que transforma"* 2024 — 2027 le da a la Secretaria de Vivienda y Hábitat quien es la encargada del sector, la potestad y los recursos financieros suficientes para que gestione y estructure proyectos que provean a los hogares vallecaucanos de una vivienda digna a través de mejoramientos de sus espacios, vivienda nueva y garantizando la gestión de las entidades encargadas de los servicios públicos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0925 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental el Decreto Departamental No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 "*POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS*" *"(...) ARTÍCULO 171.* ***SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT. MISIÓN:*** *La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.*

Así mismo se tiene Mediante decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, expedidos por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia contractual, delegando la contratación y ordenación del gasto en secretarios del despacho.

Se itera la misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024 "(...) *POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS (...)*" Igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1-22-1599 ibídem que: *"(...) Las Secretarías son dependencias de primer nivel jerárquico del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, encargadas de la prestación de servicios o producción misional o externa correspondiente a su repartición administrativa bajo la dirección de un Titular, denominado Secretario, que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o subsector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. Las Secretarias pueden estar conformadas por Subsecretarías en los campos misionales, que corresponden a áreas críticas de éxito para resultados, especializadas para su desempeño exitoso. Las Secretarías, que son esencialmente responsables de los resultados del Gobierno Departamental en términos de creación de valor público: prosperidad social, desarrollo económico, sostenibilidad medioambiental, seguridad, paz y convivencia en el territorio vallecaucano, tienen las siguientes competencias en general*

28.1. Participación activa en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, los Planes Sectoriales y en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, planes Institucionales, Planes Prospectivos y formulación y adopción de políticas, en lo que corresponde a su campo misional y en el respectivo sub-sector.

28.2. Coordinar la formulación y ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos, presupuestos y acciones con los organismos y entidades que integran su respectivo Sector, así como velar por el desarrollo de modelos y estándares de evaluación y control de la gestión en sus campos de competencia o jurisdicción (...)"

Así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

171.1. Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.

171.2. Realizar la pre inversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realizarán en las diferentes Secretarías del Departamento del Valle del Cauca, relacionadas con la infraestructura social.

171.3. Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento del Valle del Cauca.

171.4. Propiciar convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda en el Departamento del Valle del Cauca.

171.5. *Manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento del Valle del Cauca.*

171.6. Prestar asistencia técnica a los municipios del Departamento del Valle del Cauca para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda

171.7. Coordinar con los municipios del Departamento del Valle del Cauca la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.

171.8. Impulsar la gestión inmobiliaria para desarrollar programas de vivienda en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca en sus áreas rural y urbana.

171.9. Coordinar y organizar las comunidades del Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de programas de vivienda.

171.10. Dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del Departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.

171.11. Gestionar las transferencias de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales de saneamiento básico y electrificación en el Departamento del Valle del Cauca.

171.12. Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el Departamento del Valle del Cauca.

171.13. Diseñar y promover programas de agua potable y saneamiento básico en los proyectos habitacionales en los cuales participe la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca.

171.14 Orientar, Dirigir y ejecutar los procesos contractuales que se realizan con recursos del SGP en los municipios descertificados del Departamento del Valle del Cauca.

171.15. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencia (...)"

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a sus responsabilidades misionales, la Secretaría de Vivienda y Hábitat formuló, radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el siguiente proyecto denominados: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

La tenencia de vivienda para muchos hogares vulnerables hoy no es una realidad, siendo esta una garantía de desarrollo para los hogares del departamento, tenerla es la oportunidad de garantizar el cierre de una trampa de pobreza que impide el control de su propio entorno, garantías de salubridad y tener un buen material que proporciona resguardo de vulneraciones.

De otro lado, la ejecución de proyectos en el marco del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 y el precitado Decreto No. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, con el fin de construir y mejorar la vivienda y sus entornos, articulando con entidades nacionales, municipales y descentralizadas, son parte de la gestión del organismo sectorial, que en esencia encamina iniciativas de carácter gubernamental y privado, cuyo objetivo es lograr afectar de manera positiva a los hogares que se encuentran bajo la línea de pobreza y mejorar su calidad de vida.

En concordancia con los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con los Municipios y Distritos del Valle del Cauca-, el cual permita a las cuarenta y dos entidades estatales aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y misionales en el marco de los proyectos denominados: *"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*

Las actividades a desarrollar se ajustan al proceso M3-P5, promover la vivienda y el hábitat.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0775 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de conformidad con la competencia de este, de consolidar, gestionar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Territorial de acuerdo con la información presentada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Codificación del proyecto y relación con la estructura del Plan

Código PI:	PI40-102392
Código BPIN:	2024003760025
Centro Gestor / Dependencia:	1131 - Vivienda y hábitat
Sector PDD:	40 - Vivienda
Programa PDD:	**23** - Desafíos para un Valle justo y equitativo
Subprograma PDD:	**2300703** - Acceso a soluciones de vivienda
Meta de Resultado PDD:	**23007** - REDUCIR EN 7.500 LOS HOGARES CON PRIVACIONES EN LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Metas de Producto PDD:	**2300703064001032** - EJECUTAR 7.500 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA BENEFICIANDO DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO. **2300703044001030** - ELABORAR 4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Área Funcional:	4023007030070000

Nombre del Proyecto: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0325 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Vigencia: 2025

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la satisfacción de la necesidad planteada se requiere la cooperación entre cuarenta y dos entidades estatales, en este caso los municipios y Distritos – Valle del Cauca y la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y hábitat con el fin de adelantar los mejoramientos de las condiciones habitacionales previstas.

OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A partir del perfeccionamiento, para el inicio del presente Convenio Interadministrativo, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

REPARACIONES LOCATIVAS DE VIVIENDA URBANA Y RURALES
Realizar a través de la modalidad por autoconstrucción los mejoramientos de Viviendas urbanas y rurales en los Municipios y Distritos beneficiarios del convenio, las adecuaciones prevista para los beneficiarios serán las siguientes:

- **Adecuación de baños**: Para aplicar esta modalidad, el baño debe estar construido y presentar una o varias de las siguientes carencias: deterioro o ausencia de instalaciones hidrosanitarias y/o eléctricas, deterioro o falta de cielos falsos y/o impermeabilización de muros y/o pisos, deterioro o ausencia de aparatos sanitarios.
- **Adecuación de cocinas**: Para aplicar esta modalidad, la vivienda debe tener un espacio destinado para la preparación de alimentos y presentar una o varias de las siguientes carencias: deterioro o ausencia de instalaciones hidrosanitarias y/o eléctricas, deterioro o falta de cielos falsos, de impermeabilización de muros y/o pisos y/o, deterioro o ausencia de mesón y/o lavaplatos.
- **Construcción o adecuación de pisos**: Se priorizará la construcción de placas de contrapisos y enchape en aquellas viviendas cuyos pisos sean en tierra, madera u otro material no duradero y viviendas cuyos pisos en concreto y/o enchape se encuentren deteriorados.
- **Instalaciones hidrosanitarias:** Comprende la reposición o instalación de tuberías, accesorios, cajas, entre otros elementos de los sistemas hidrosanitarios de la vivienda, incluyendo la demolición y reposición de pisos y contrapisos, en el evento de que existan

fugas, tuberías en gres, asbesto cemento, concreto u otros materiales que no cumplan la normatividad vigente y/o en mal estado.

- **Adecuación de zona de lavadero:** Incluye el desmonte o la demolición de lavaderos existentes en mal estado, la instalación o reposición de lavadero prefabricado, construcción y/o impermeabilización de pisos; repello y enchape de muros contiguos al lavadero; así como instalación, modificación o reposición de puntos hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos de dicha zona específica.
- **Instalaciones eléctricas:** Comprende la reposición o instalación de redes internas y demás componentes de las instalaciones eléctricas en viviendas que presenten problemas de cortocircuitos, recalentamiento y/o exposición de cables existentes, daño de cajas y sistemas de protección.
- **Instalación, adecuación o complementación de cubiertas:** Esta modalidad incluye cambio y/o complementación de los elementos estructurales propios de las cubiertas existentes, así como de las tejas y accesorios. También incluye, en caso de ser necesario, extensión o complementación de cubierta en viviendas que presenten espacios inhabilitados por carencia de ésta, con el fin de reducir condiciones de hacinamiento. En cualquier caso, se debe verificar, que la vivienda cuente previamente con estructura portante estable, con culatas y vigas o cintas de amarre superiores que cumplan la normatividad vigente, en especial, la NSR-10 o la norma que la sustituya, complemente o modifique.
- **Instalación, adecuación o complementación de cielos falsos:** Aplica en casos donde la vivienda presenta condiciones tales como: baja capacidad de aislamiento térmico asociada al material de cubierta, cielos falsos inexistentes, deteriorados y/o incompletos. Por razones de durabilidad, impermeabilidad y capacidad de aislamiento térmico, se ha definido que el material a usar en esta modalidad solo sea el Policloruro de Vinilo - PVC.
- **Adecuación de muros:** Incluye revoque o repello, impermeabilización y acabado de muros existentes estables estructuralmente y que cuenten con instalaciones hidráulicas, sanitarias y/o eléctricas en buen estado, donde las haya. Aplica para muros internos y externos que, por su textura, las deficiencias o heterogeneidad de sus juntas, sus ladrillos o bloques y/o sinuosidad de sus superficies, entre otras deficiencias, representen riesgos sanitarios, pérdida de condiciones estéticas o de valor económico del inmueble y/o generación de insatisfacción o deterioro de las condiciones de vida de sus ocupantes.

Los municipios beneficiados con el programa deberán realizar las siguientes actividades:

Actividades Preliminares: comprende aquellas actividades tales como: validación de la información aportada de los hogares beneficiarios (identificación nomenclatura, localización, estado actual del predio y área a intervenir).

Aspectos Sociales: Socialización del proyecto a las familias beneficiarias; Validación de la identificación de los beneficiarios y constancia de aporte de mano de obra; Caracterización Socioeconómica en el formato entregado por la supervisión del convenio; Suscripción de las

actas de concertación con los beneficiarios en la cual se establezca el tipo de intervención a realizar, el listado de materiales que serán entregados por EL DEPARTAMENTO, el plazo de ejecución, las obligaciones particulares, la responsabilidad en el cuidado de los bienes entregados y obligatoriedad de realizar mantenimiento periódico para garantizar sostenibilidad y realizar la convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

Aspectos Legales: Verificación de cada predio, El Municipio de Trujillo verificará que el predio a intervenir es el mismo al que hace referencia en los documentos incluidos, así mismo verificará la dirección y/o localización mediante coordenadas geográficas; Uso del suelo o demarcación urbana: verificará las normas urbanísticas, uso del suelo, afectaciones viales, ambientales o de uso que afecten el predio, verificará que, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad territorial al predio, no se encuentra en zona de riesgo de acuerdo con el PBOT del municipio; Normatividad ambiental: verificará las normas o permisos que deban tenerse en cuenta para el desarrollo del proyecto de conformidad con la Ley 99 de 1993 "Ley general ambiental de Colombia" y Servicios públicos: verificará la disponibilidad de servicios públicos, tales como: suministro de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

Aspectos Físicos: Localización, se analizará la ubicación de los predios con respecto al municipio y al sector, accesibilidad, servicios complementarios, etc.

Aspectos Técnicos: Revisión de planos y detalles del mejoramiento tipo y su implantación; Revisión especificaciones técnicas; Verificación cantidades de obra programadas en cada inmueble; Verificación del listado de materiales para ejecutar el mejoramiento y su calidad.

Permisos y Licencias: Las actividades de mejoramiento de vivienda del proyecto se enmarcan en el concepto de REPARACIONES LOCATIVAS definidas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas (Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio). El Municipio de Trujillo será responsable de emitir permiso y/o licencia correspondiente en caso de intervención diferente.

Criterios de asignación de cupos

Para garantizar una distribución equitativa de los aportes Departamentales, se ha determinado la asignación de cupos a los municipios de manera proporcional a su población, los cuáles fueron definidos como se detalla en la siguiente tabla:

Población	Cantidad
0 -10.000	80
10.000 - 20.000	100
20.000 - 30.000	120

30.000 - 40.000	140
40.000 - 50.000	160
50.000 - 60.000	180
60.000 - 200.000	200
200.000 - 400.000	220
> 400.000	250

***Trujillo según datos del DANE 2024 tiene una población de 19.748 habitantes.**

El número de beneficiarios favorecidos en virtud del presente convenio se discrimina de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TOTAL
Trujillo	**100**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)" (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior se colige que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Trujillo son entidades estatales.

Que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que: "La

modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem dispone la obligatoriedad de elaborar un Acto Administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad directa, en el cual la entidad estatal debe señalar la justificación para llevar a cabo dicha contratación y cuyo contenido deberá constar: "1) La causal que invoca para contratar directamente; 2) el objeto del contrato; 3) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

En igual sentido traer a colación el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que refiere lo siguiente: "(...) *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Ver Notas del Editor> <Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Están exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº. 1.350.03.01-0725 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que por lo anteriormente expuesto la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa.

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales en la Secretaría de Vivienda y Hábitat, Carrera 6 Calle 9 y 10 – Mezanine Santiago de Cali (Colombia) y en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.—ADELANTAR el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, por medio del cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Trujillo-, cuyo objeto es el de *"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".* por encontrarse justificado el desarrollo de esta, de conformidad con lo establecido en la Parte Considerativa del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. —PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, plataforma administrada por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. —La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali D. E., a los 4 días del mes de Agosto de 2025

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretario de Vivienda y Hábitat

Proyectó: Claudia Inés Marín Ballesteros- Abogada Contratista SVH
Revisó: María del Pilar Escarria Romero - Abogada Contratista SVH